



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00257-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Analizadas las diligencias y el memorial allegado a través del correo electrónico por la apoderada demandante el 29/09/2021; se advierte solicitud de suspensión del proceso por el término de seis (6) meses para verificar si en esa fecha el demandado está cumpliendo con el acuerdo, de lo contrario se continuará con el trámite procesal. En este orden de ideas, el despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del CGP, ya que la solicitud no fue presentada o solicitada por las dos partes de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO